



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: La Carta S/N del 11 de enero de 2022, emitida por el Organismo Internacional de Energía Atómica; el Informe N° D000002-2023-IPEN-PPRR, emitido por la Subdirección de Operación de la Planta de Producción de la Dirección de Producción; el Informe Técnico N° D000045-2023-IPEN-COPA, emitido por el Equipo Técnico de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Proveído N° D011384-2023-IPEN-LOGI, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° D000384-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, **el Decreto Legislativo**), se desarrolla el referido Sistema, cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, **el SNA**), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del SNA y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, en ese marco, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante, **la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales**), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el Artículo 7° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que la aceptación de la donación es el proceso por el cual el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, los Numerales 8.2 y 8.3 del Artículo 8° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, disponen que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros; y, los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, respecto del trámite para una donación, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, señala que para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información: (i) identificación del donante y domicilio, (ii) beneficiario/s en caso que el donante así decida declararlo; (iii) lugar de origen o procedencia de la donación; (iv) descripción y características de los bienes muebles; (v) cantidad y valor estimado de los bienes muebles; (vi) finalidad de la donación; (vii) estado de los bienes muebles; y, (viii) otra información que considere relevante; asimismo, en caso que el contenido del documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada;

Que, adicionalmente a ello, el Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, dispone que, para la elaboración del Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, se debe sustentar, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; (ii) la lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; (iii) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, (iv) los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, en ese marco, a través del Acuerdo Suplementario Revisado del 25 de marzo de 1980 (en adelante, **el Acuerdo Suplementario**), se regula la prestación de asistencia técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA al Gobierno del Perú, en el cual el Gobierno se compromete a velar porque la asistencia técnica prestada en virtud del referido Acuerdo se utilice únicamente para usos pacíficos de la energía atómica;

Que, a su vez, mediante la Nota OIEA/3/2023 de la Misión Permanente del Gobierno del Perú ante las Nacionales Unidades y los Organismos Internacionales y a la Carta PER-NLO del 23 de marzo de 2023, se designa a la señora María Isabel Canchari Pacheco como Oficial Nacional de Enlace del Perú;

Que, considerando el marco normativo precedentemente citado, a través de la Carta S/N del 11 de enero de 2022, el OIEA remite al IPEN la intención de donación de una (1) Caja de Berilio, que permitirá contribuir a la ejecución del Proyecto PER6019 *“Fortalecimiento de la producción de radiofármacos con generadores de Molibdeno 99/Tecnecio 99 para su uso en el sector de salud pública”*, precisando que el Gobierno de Perú ha designado al IPEN como representante debidamente autorizado para reclamar el equipo y/o los materiales en su nombre;

Que, con la finalidad de contribuir en la mejora de las capacidades en la producción de ⁹⁹Mo y otros radioisótopos por activación en el RP-10, y así contribuir a la ejecución del Proyecto PER6019 *“Fortalecimiento de la producción de radiofármacos con generadores de Molibdeno 99/Tecnecio 99 para su uso en el sector de salud pública”*; a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aceptar la donación de una (1) Caja de Berilio, por un monto total de €75 455,60 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 60/100 Euros), efectuada por el OIEA a favor del IPEN, con Registro Único del Contribuyente R.U.C. N° 20131371293, al haberse evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Numerales 9.3 y 9.4 del Artículo 9° y el Artículo 10° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el Numeral 9.4 del Artículo 9° de la referida Directiva;

Que, el Numeral 9.4 del Artículo 9° de la Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue, la que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda; siendo que, luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la referida Directiva;

Que, al respecto, el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, disponen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión de la Entidad y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector; y, tiene entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde que la Presidencia emita el acto resolutivo que disponga aceptar la donación de una (1) Caja de Berilio, por un monto total de €75 455,60 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 60/100 Euros), efectuada por el OIEA a favor del IPEN, con Registro Único del Contribuyente R.U.C. N° 20131371293;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Producción y de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de un (1) bien mueble patrimonial denominado Caja de Berilio, por un monto total de € 75 455,60 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 60/100 Euros), efectuada por el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, con Registro Único del Contribuyente R.U.C. N° 20131371293, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Nombre Comercial | Descripción de la Mercadería (Uso y Función) | Cantidad | Marca | Modelo | País de Origen | Total FCA Euros |
|------|------------------|-------------------------------------------------|----------|----------|--------|---------------------------|--------------------|
| 01 | Caja de Berilio | Elemento Reflector de Berilio | 01 | Materion | S/M | Estados Unidos de América | €75 455,60 |

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística, a través del Equipo Técnico de Control Patrimonial, registrar el número de la presente Resolución en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados aceptados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear**